

Bogotá, D.C.

| |
|---|
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 23/08/16 RADICADO: 2016-EE-109664 Fol: 1 Anex: 1 Destino: VERONICA VARINI SIERRA Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE AUTO |
|---|

 Señor (a)
VERONICA VARINI SIERRA

UAC

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

| | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| PROCESO: | AUTO DE 15 DE JULIO DE 2016 |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: | MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL |
| NOMBRE DEL DESTINATARIO: | VERONICA VARINI SIERRA |
| DIRECCIÓN: | |


NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 23 días del mes de agosto del 2016, remito al Señor (a): VERONICA VARINI SIERRA, copia de AUTO DE 15 DE JULIO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,



CLARA INES MÁRQUEZ VASQUEZ
 Asesora Secretaría General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
 Preparó: Manmoreno
 Anexo lo anunciado (1 folios)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE ARCHIVO

(15 JUL 2016)

Por medio de la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que VERONICA VARINI SIERRA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.0360.544, presentó para su convalidación el título de DIPLOMA EN DISEÑO DE PRODUCTO, otorgado en de julio de 2011, por el INSTITUTO EUROPEO DI DESIGN, ESPAÑA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015ER093776-60242.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 11 de la Resolución 06950 del 15 de Mayo de 2015, y de acuerdo con lo desarrollado por la jurisprudencia constitucional colombiana cuando establece que *"toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"*¹; el Ministerio de Educación Nacional le solicitó a VERONICA VARINI SIERRA mediante comunicación No. 2016-EE-073908 del 13 de junio de 2016, se pronunciara respecto de los argumentos expuestos en el concepto académico emitido por la Sala de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, a fin de dar trámite a la solicitud de convalidación del título de DIPLOMA EN DISEÑO DE PRODUCTO, otorgado en de julio de 2011, por el INSTITUTO EUROPEO DI DESIGN, ESPAÑA, aclarándole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se procedería a emitir el correspondiente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que la señor VERONICA VARINI SIERRA, no allegó la documentación solicitada en la comunicación No. 2016-EE-073908 del 13 de junio de 2016, y a la fecha no se evidencia respuesta alguna, se entiende que el convalidante ha dejado vencer el plazo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por lo cual se decretará el desistimiento y se ordenará archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar el desistimiento y el archivo de la actuación administrativa iniciada por VERONICA VARINI SIERRA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.0360.544, radicada mediante solicitud No. 2015ER093776-60242, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente auto de archivo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

15 JUL 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: ALEHERNANDEZ 13 de julio de 2016
Revisó: GCORTES - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones.gmr

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-521 de septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero